



Resolución Directoral

Lima, 30 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 34055-2022, que contiene entre otros el Memorando N° 1340-2022-OEA-HNDM de fecha 30 de setiembre de 2022 del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Resolución Administrativa N° 207-2022/OEA/HNDM de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe Técnico N° 001-2022-EQ.PROG-OL-HNDM de fecha 29 de setiembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Logística, Resolución Administrativa N° 200-2022/OEA/HNDM de fecha 29 de setiembre de 2022, Memorandum N° 1909-2022-OEPE-E.P.N°1614-HNDM de fecha 27 de setiembre de 2022, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003090 de fecha 27 de setiembre de 2022 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 042-2022-HNDM de fecha 27 de setiembre de 2022 y el Dictamen Legal N° 059-2022-OAJ-HNDM de fecha 30 de setiembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a Contrataciones Directas, precisa que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones:

Que, por su parte el literal c) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, señala que: la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, precisando en el literal c) que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones, que la Entidad tiene a su cargo, y que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, asimismo el precitado reglamento en el mencionado artículo señala que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades administrativas que correspondan;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley. Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101°, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez el numeral 101.3 del artículo 101°, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la



causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2022/D/HNDM, de fecha 23 de setiembre de 2022, se declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-HNDM, para la "Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo" y en consecuencia se retrotraiga sus efectos hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-EQ.PROG-OL-HNDM de fecha 29 de setiembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de Contratación Directa, para el Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del HNDM, por la causal de Situación de Desabastecimiento, informando que en la Entidad se está llevando el procedimiento de selección CP N° 001-2022-HNDM, para la Contratación del Servicios de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, el cual una vez finalizado permitiría la continuidad del servicio que se viene prestando en virtud al Contrato N° 013-2022-HNDM y la Adenda N° 001 por prestación adicional al 25% el mismo que estará culminando el 01 de octubre de 2022; sin embargo, con fecha 01 de agosto de 2022, la empresa SERLIMPT SAC y la empresa MEGA SERVICIOS MULTIPLES SA presentaron la elevación de observaciones al no estar conforme con las respuestas otorgadas por el Comité de Selección, es así que la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE a través del Informe IVN N° 101-2022/DGR, de fecha 13 de setiembre de 2022 resolvió se declare la Nulidad del mencionado procedimiento de selección indicando que se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases, la misma que fue declarada mediante el acto resolutivo respectivo de la Dirección General del Hospital; asimismo, la Oficina de Logística informa que estando la nulidad declarada y los procedimientos por realizar, el tiempo estimado para finalizar el procedimiento superaría la fecha de finalización del servicio expuesto, esto es aproximadamente 03 meses, puesto que a pesar de haberse convocado el procedimiento de selección Concurso Público con fecha 31 de mayo de 2022, actualmente ha sido retrotraído, es por ello que el tiempo estimado para su finalización generaría un desabastecimiento considerando la fecha de finalización del Contrato N° 031-2022-HNDM y la Adenda N° 01 respectiva, por tanto y conforme a los hechos expuestos ajenos a la debida diligencia de esta oficina, está determinada la ausencia inminente del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo; por lo que la Oficina de Logística, concluye que resulta procedente continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo por el plazo de 03 meses, a fin de evitar el desabastecimiento del servicio que podría ocasionar un grado de contaminación de materia orgánica y/u inorgánica de las superficies como el polvo, la tierra, los restos de sangre u otros fluidos corporales que afectarían gravemente la bioseguridad del nosocomio, lo que genera un riesgo para la salud de ellos pacientes y el personal del Hospital;

Que, con Oficio N° 116-2022-OSGM-HNDM, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento comunica que se ha visualizado a través





Resolución Directoral

Lima, 30 de Setiembre de 2022



del SEACE que el CP N° 001-2022-HNDM se encuentra con elevación de observaciones ante el OSCE desde el 08 de agosto de 2022; asimismo el servicio viene siendo atendido mediante una Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2022-HNDM "Servicio de Limpieza y Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el HNDM por 3 meses", siendo que esta situación está creando la presencia configurada como una emergencia por desabastecimiento debido a que la adenda mencionada tiene una duración de 45 días y corre a partir del 18 de agosto de 2022 y culmina el 01 de octubre de 2022; señalando que el artículo 100 del Reglamento de la Ley de contrataciones brinda una salida ante la emergencia presentada al acercarse la finalización de la adenda del Contrato, y que de no seguir con el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo", se crearía un desabastecimiento que compromete la continuidad del mencionado servicio importante para el funcionamiento de la institución y las actividades que se desarrollan en beneficio de los pacientes que se atienden o son hospitalizados en el Hospital, sobre todo en la asepsia muy necesaria en salas de hospitalización, tópicos, emergencia, quirófanos, laboratorio, entre otros y además crearía focos de infección que harían daño inclusive a los propios servidores asistenciales, administrativos y de servicios, peor aún en tiempos de pandemia y viruela del mono;



Que, con Memorandum N° 1909-2022-OEPE-E.P.N°1614-HNDM de fecha 27 de setiembre de 2022 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, otorga la Disponibilidad Presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000003090 de fecha 27 de setiembre de 2022 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 042-2022-HNDM de fecha 27 de setiembre de 2022, para financiar el Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 10-2022-HNDM "Servicios de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el HNDM", por el importe total de S/ 2'051,927.82;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 200-2022/OEA/HNDM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación – Trigésima Tercera versión del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el cual se incluyó entre otros el Procedimiento de Selección con referencia N° 63, Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del HNDM, con un valor estimado de la contratación de S/ 2'051,927.82, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con fecha prevista de la convocatoria en el mes de octubre;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, se emitió el Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), relacionado con la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, la misma que ha sido sellada y firmada por el Jefe de la Oficina de Logística, por el Responsable del Equipo de Programación y por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación ambos de la Oficina de Logística, en el que declara como resultado de las indagaciones de mercado que si existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento (conforme al Informe N° 472-2022-OSGM-HNDM, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento donde indica la validación y pluralidad de proveedores para la ejecución del respectivo procedimiento de selección), no existe posibilidad de distribuir la Buena Pro, no existe información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación y no existen otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la Contratación;



Que, con Resolución Administrativa N° 207-2022/OEA/HNDM, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director Ejecutivo de Administración, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 010-2022-HNDM, "Servicios de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del HNDM";



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 059-2022-OAJ/HNDM, de fecha 30 de setiembre de 2022, emite su opinión con relación a la aprobación de la contratación directa por causal de desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital Nacional Dos de Mayo, de acuerdo al sustento técnico de la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la certificación presupuestal otorgada a través del Memorandum N° 1909-2022-OEPE-E.P.N°1614-HNDM de fecha 27 de setiembre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



Que, de la documentación que obra en el expediente se configura el supuesto de contratación directa bajo causal de situación de desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital Nacional Dos de Mayo, en atención a que el Concurso Público N° 001-2022-HNDM, para la Contratación del Servicio de Limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, a través de la Resolución Directoral N° 218-2022/D/HNDM, de fecha 23 de setiembre de 2022, se declaró la nulidad indicando que se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases; asimismo, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó a través del Oficio N° 116-2022-OSGM-HNDM, que la prestación adicional al Contrato N° 013-2022-HNDM, culmina el 01 de octubre de 2022 y el procedimiento de Selección aún no ha finalizado es por ello que solicitó la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el HNDM, con el fin de no quedar desabastecidos del mencionado servicio, los cuales son necesarios para el funcionamiento de la institución en servicios y actividades en beneficio de los pacientes que se atienden o son hospitalizados en la Institución, sobre todo en la asepsia muy necesaria en salas de hospitalización, tópicos, emergencia, quirófanos, laboratorio y otros servicios, además la falta de este servicio crearía focos de infección que harían daño inclusive a los propios servidores asistenciales y administrativos. Peor aún en tiempo de pandemia (COVID-19) y viruela del mono, por lo que en aplicación del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, en concordancia con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el numeral 6.2. del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;



Resolución Directoral

Lima, 30 de Septiembre de 2022

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al MC. Eduardo FARFÁN CASTRO, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, por el periodo de tres (03) meses, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003090 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 042-2022-HNDM, por el importe de S/ 2'051,927.82 (Dos Millones Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 82/100 soles), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones tendentes a la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Logística, efectuará la publicación de la presente Resolución, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO 4°.- El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

EFC/ELVF/jafc.
Cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Responsable de SEACE.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397